

Lezoko Hirigune Historikoa Birgaitzeko Plan Berezia Plan Especial de Rehabilitacion del Casco Histórico de Lezo

Junio de 2010

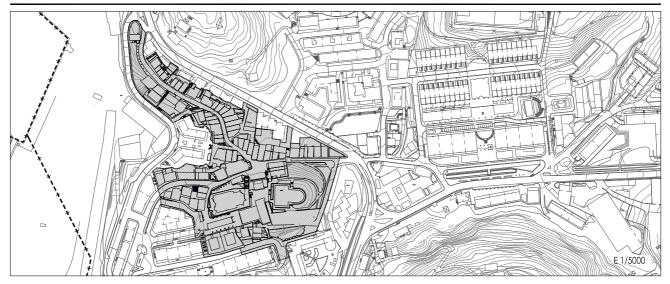
DOCUMENTO "D": ORDENANZAS PARTICULARES

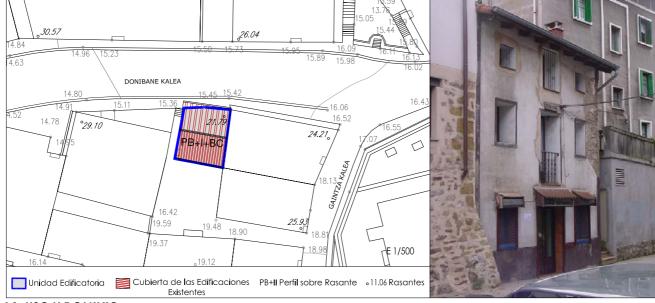
DONIBANE KALEA, 1

UNIDAD EDIFICATORIA

C-2

I. INFORMACIÓN / ESTADO ACTUAL





I.1. USO Y DOMINIO

Uso Predominante Residencial. Titularidad Privada

I.2. INTERÉS ARQUITECTÓNICO Y/O HISTÓRICO

Edificio sin interés: Indiferente. Edificio sin valor arquitectónico alguno, se encuentra en alguna medida integrado ambientalmente respecto a Donibane Kalea.

I.3. NIVELES DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD EDIFICATORIA. Decreto 317/2002, de 30 de Diciembre.

- Adecuación Urbanística
 - La unidad edificatoria se encuentra adecuada urbanísticamente a las determinaciones del presente Plan Especial.
- Adecuación Estructural-Constructiva
 Sin información del estado interior. Carece de ascensor.
- Adecuación de las Condiciones de Habitabilidad Sin información del estado interior.
- Adecuación del Acabado General Mal. Tratamiento de fachadas.

Lezoko Hirigune Historikoa Birgaitzeko Plan Berezia Plan Especial de Rehabilitacion del Casco Histórico de Lezo

Junio de 2010

DOCUMENTO "D": ORDENANZAS PARTICULARES

II. ORDENACIÓN PORMENORIZADA

II.1.CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

Consolidación y/o sustitución de la edificación existente, propiciando aquellas intervenciones encaminadas tanto a alcanzar los niveles de adecuación precisos, como a lograr una mejor integración en el área de la unidad edificatoria resultante. Tratándose de una unidad infraedificada con respecto a otras unidades inmediatas a ella sitas en la misma "manzana", se posibilita el incremento de su perfil edificatorio.

II.2. CALIFICACIÓN PORMENORIZADA

■ Condiciones de Parcelación

Parcela Consolidada en sus actuales condiciones. Agregación de parcelas: No autorizada Segregación de parcelas: No autorizada

• Condiciones de Uso, Dominio y Edificación

Las establecidas en los gráficos 1 y 2 de la presente Ordenanza Particular.

<u>RÉGIMEN DE USO Y DOMINIO</u>

El régimen de usos de la parcela es el establecido en el artículo 5 de las Ordenanzas Generales del P.E.R.

FORMA DE LA EDIFICACIÓN (ocupación, altura, tipología de cubierta y jerarquización de fachadas)

Las Intervenciones de Sustitución y/o Ampliación, en su caso, se adecuarán a las condiciones de forma establecidas en el Capítulo 5-Título II de las Ordenanzas Generales del presente P. E. R.. En ambos supuestos, se deberá disponer una cubierta a dos aguas, con cumbrera paralela a fachada principal, acorde a lo establecido en el gráfico 2.

Sin perjuicio de lo anterior, queda consolidada la edificación existente en sus actuales condiciones generales de forma y volumen.

■ Techo edificatorio

El resultante de las condiciones de edificación (alineaciones, nº de plantas, altura de alero y sección), establecidas en la presente Ordenanza Particular.

■ Condiciones de Actuación y Urbanización.

Las establecidas en el gráfico 3 de la presente Ordenanza Particular (Parcela de Actuación Aislada.)

II.3. ORDENANZA DE EDIFICACIÓN

■ Grado de protección

Edificación Indiferente.

Tipos de intervenciones constructivas autorizadas

Consolidación , Reforma, Sustitución y Ampliación.

(Todas ellas excepto la Sustitución con carácter de Rehabilitación)

Elementos a proteger

No existen

Elementos discordantes (art.25 de las O.G.).
 No existen

